



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3057/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

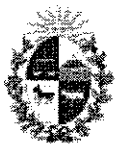
(E. E. N° 2020-17-1-0005672, Ent. N°4579 /2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Casinos (D.G.C.) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el arrendamiento del inmueble que sirve de Sede a la Sala de Esparcimiento Chuy, Departamento de Rocha;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/06/2011, el MEF adjudicó el procedimiento licitatorio N° 5/2010 para el arrendamiento de un local para la Sala del Chuy en el inmueble padrón N° 488 de la Localidad Catastral Chuy , Departamento de Rocha por el plazo de 5 años, siendo la arrendadora la firma FALCOLAN SA. El Contador Central con fecha 14/10/2011 intervino preventivamente el gasto;

2) que este Tribunal por Resolución N° 570/2019 adoptada en Sesión de fecha 27/02/2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala, entre otras la del Chuy por el Ejercicio 2019, una vez imputado el monto correspondiente en el rubro pertinente con crédito disponible, asimismo señaló a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera. El Contador Auditor destacado ante el MEF intervino el gasto con fecha 25/3/2019;

3) que con fecha 6/05/2020, la Dirección General de Casinos informó que continúa ocupando el inmueble a pesar de que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

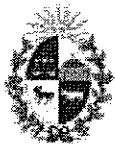
contrato se encuentra vencido y dispuso remitir a este Tribunal para su intervención el gasto correspondiente al 2020 en virtud que por la Resolución N° 570/19 se cometió solamente la intervención del gasto por el Ejercicio 2019;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1126/2020 adoptada en Sesión de fecha 03/06/2020 acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del pago de \$ 3.714.791 correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy por el Ejercicio 2020, una vez imputados los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible y señalar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigente, autorizados por el Ordenador Competente y cumplir con la Ley de Inclusión Financiera;

5) que la Dirección General de Casinos por Resolución N° 247/2020 de fecha 06/07/2020, resolvió autorizar el pago correspondiente al arrendamiento mencionado por el Ejercicio 2020 y el Contador Auditor destacado ante el MEF intervino el gasto de \$ 3.714.791 con fecha 20/08/2020;

6) que por nota del Área de Administración Financiera de la DGC de fecha 16/11/2020, se informó que la DGC continuaba ocupando el inmueble de referencia, sin perjuicio de que el contrato se encuentra vencido y realiza la gestión relativa a la promoción de la intervención del pago para el Ejercicio 2021, habiéndose elevado una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2021, "en la cual se proyectaba mantener como hasta el momento que el objeto del gasto 251.000 – Arrendamiento de inmuebles contratados en el país, sea no limitativa.";

7) que este Tribunal, por Resolución N° 2636/2020, adoptada en Sesión de fecha 30/12/2020, acordó que "Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2021, cométase al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por dicho ejercicio, una vez



TRIBUNAL DE CUENTAS

imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible.” en virtud que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente.” y que “ corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente.”;

8) que el monto del arrendamiento por el Ejercicio 2021 es de \$ 3.999.724, acompañándose documento de afectación N° 000066 de fecha 02/02/2021, etapas del gasto : afectación y compromiso (N° 001), por el monto de \$ 3.999.724, financiamiento 1.3 – Recursos de Actividad Propia – Organismos fuera del Presupuesto Nacional – Programa 015, Proyecto 000, Objeto del gasto 251, documento confirmado y suscrito por la Dirección del Área de Administración Financiera y controlado por el Contador Central de la CGN;

9) que consta Resolución N° 205/2021 del Director General de Casinos de fecha 20/04/2021 resolviendo autorizar el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy por el actual ejercicio 2021, constando la intervención de la Contadora Auditora destacada ante el MEF en fecha 11/05/2021;

10) que en la oportunidad, por informe del Área de Administración Financiera de fecha 30/11/2021, se indica que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, que el arrendamiento se encuentra vencido y que corresponde tramitar la intervención del pago para el ejercicio 2022, no siendo posible realizar en esta instancia el registro de la reserva de crédito presupuestal en SIIF. Asimismo se expresa que “ la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, que a la fecha se encuentra pendiente de



TRIBUNAL DE CUENTAS

aprobación, en la cual se incluyó la previsión presupuestal correspondiente al gasto de obrados en objeto de gasto 251.000 – Arrendamientos de inmuebles contratados en el país.”;

11) que no consta Resolución del Ordenador Competente;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, dado que la Administración continúa ocupando el inmueble, el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio del mismo, corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

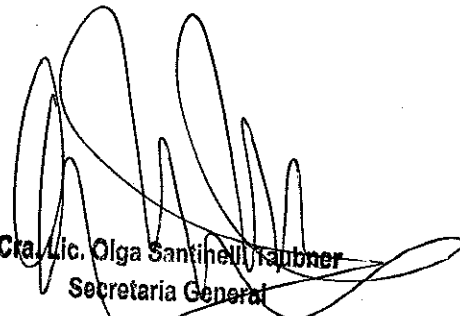
2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Chuy, por dicho ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el Grupo adecuado con crédito disponible;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

aov


Lic. Olga Santinelli Tamborini
Secretaria General